



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional por la que se convoca la celebración en el año 2025 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge en su capítulo XI la regulación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional. La disposición transitoria novena de dicho Decreto, determina que hasta que se defina la normativa de desarrollo del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se regirán por lo establecido en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 119 del Decreto 91/024, de 5 de junio, establece que la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional convocará al menos una vez al año, las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior.

El artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior de dichas enseñanzas.

El artículo 5.3 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas, y el artículo 8.4 de la misma norma establece que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, en su parte común, podrá sustituir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

En su virtud, de acuerdo a las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional correspondientes al año 2025. La prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional sustituyen respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y a la de grado superior de las enseñanzas deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación



profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el calendario de desarrollo de las mismas indicado en el anexo II.

Segundo.— Condiciones de participación en las pruebas de acceso.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, podrán presentarse a las pruebas de acceso de grado medio quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, tengan como mínimo, 17 años o los cumplan en el año 2025, es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2009. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado medio superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad.

2. Además, podrán presentarse a las pruebas a que se refiere el apartado anterior todos los aspirantes que careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio, cumplan 17 años en 2025 y quienes, teniendo esa prueba superada, deseen elevar la calificación obtenida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso de grado superior quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año 2025, es decir, las personas nacidas antes del 1 de enero de 2007. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado superior superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad o acceder a ciclos formativos de familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción superada.

4. Aquellos aspirantes que deseen acceder a ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Deportivas deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Tercero.— Formas de relacionarse con la Administración.

1. La relación por medios no electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será una opción para las personas físicas, por tanto, los solicitantes podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Las personas físicas podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente al inicio del procedimiento y, a tal efecto, lo comunicarán al órgano competente para la tramitación del mismo de forma que este pueda tener constancia de dicha decisión.

2. La voluntad de relacionarse electrónicamente o, en su caso, de dejar de hacerlo cuando ya se había optado anteriormente por ello, podrá realizarse en una fase posterior del procedimiento, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

3. A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— Solicitudes de participación.

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior será desde el 23 hasta el 31 de enero de 2025, concretamente hasta las 14 horas en caso de que la solicitud se presente de forma presencial en el centro.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón, conforme al modelo específico accesible en la aplicación informática <https://servicios.aragon.es/inmf>. El enlace a dicha aplicación y toda la información sobre el procedimiento se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/participacion-pruebas-acceso-formacion-profesional/convocatoria-2025> o incluyendo en el bus-



cadador de trámites el procedimiento Pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional (número 10701). Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, indicando expresamente el Centro Docente en el que vaya a realizarse la prueba de acuerdo con lo que se especifica en el anexo I, deberán estar firmadas electrónicamente, y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible a través del enlace <https://servicios.aragon.es/inmf>, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el anexo I de esta Resolución.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud generada a través de la aplicación informática <https://servicios.aragon.es/inmf> consta de tres ejemplares, uno para la “Administración”, otro para la “Persona Interesada” y un tercero para la “Entidad bancaria colaboradora”, además de la relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

4. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción en la aplicación, se considerará para su trámite, exclusivamente, la última que presente en el registro o centro docente donde formalice su inscripción.

5. En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la aplicación supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro docente que corresponda de la solicitud de inscripción en la prueba, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos al inicio del apartado cuarto.

Quinto.— Tasa por inscripción en las pruebas.

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 € en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bantierra), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

El pago podrá realizarse también, a través de giro postal, como consecuencia del Convenio de 30 de septiembre de 2022, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para facilitar el ingreso en cuentas de la comunidad de los giros postales cuya finalidad sea el pago de deudas tributarias y otras de derecho público.

2. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos; conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción de las pruebas. Asimismo, las personas que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50%.

3. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o me-



dian­te el sel­lo y fir­ma au­to­ri­za­da. La fal­ta de jus­ti­fi­ca­ción del abo­no de la ta­sa de­ter­mi­na­rá la no ad­misión de la per­so­na as­pi­ran­te. En to­do ca­so, si la en­ti­dad ban­ca­ria no hu­bie­ra re­co­gi­do el ejem­plar pa­ra la en­ti­dad co­la­bo­ra­do­ra, se acom­pañará éste jun­to con el ejem­plar a en­tre­gar pa­ra la ad­mi­nis­tra­ción. En el ca­so de re­a­li­zar el pa­go a tra­vés del ca­je­ro de las en­ti­da­des men­cio­na­das me­diante la lec­tu­ra del có­di­go de bar­ras, se de­berá apo­rar el jus­ti­fi­can­te de di­cho pa­go.

4. En nin­gún ca­so la pre­sen­ta­ción y pa­go en la en­ti­dad ban­ca­ria de la ci­ta­da ta­sa su­pon­drá sus­ti­tu­ción del trá­mi­te de pre­sen­ta­ción, en tie­mpo y for­ma, de la so­li­ci­tud de in­scrip­ción en las prue­bas en el Cen­tro Do­cen­te que cor­res­pon­da.

5. No se de­vol­verá el im­por­te abo­na­do en con­cep­to de ta­sas a quié­nes, ha­biendo so­li­ci­ta­do la in­scrip­ción en las prue­bas re­gu­la­das por la pre­sen­te con­vo­ca­to­ria y ha­biendo abo­na­do la ta­sa cor­res­pon­diente, se en­cuen­tren en al­guna de las si­guien­tes cir­cun­stan­cias: no se pre­sen­ten a las prue­bas, no cum­plan los re­qui­si­tos pre­vis­tos en la con­vo­ca­to­ria, se ha­yan in­scri­to en va­rias op­cio­nes de las prue­bas de ac­ce­so de gra­do su­pe­rior o no fi­nalicen el pro­ce­so de in­scrip­ción.

Sexto.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.

1. El De­par­ta­men­to de Edu­ca­ción co­mpro­bará a tra­vés del Ser­vi­cio de Ver­fi­ca­ción y Con­sul­ta de Da­tos (SVCD) los da­tos que ac­re­di­ten la con­di­ción de per­tenen­cia a fa­milia nu­me­ro­sa y/o dis­ca­pa­ci­dad de las per­so­nas que par­ti­ci­pen en las prue­bas. En ca­so que la per­so­na as­pi­ran­te de­see ejer­cer su de­re­cho de opo­si­ción a la con­sul­ta de da­tos en el Ser­vi­cio de Ver­fi­ca­ción y Con­sul­ta de Da­tos (SVCD), pa­ra co­mpro­bar la ex­ac­ti­tud de los da­tos apo­ra­dos en re­la­ción a la ac­re­di­ta­ción de la con­di­ción de fa­milia nu­me­ro­sa o de la con­di­ción de dis­ca­pa­ci­dad, de­berá ha­cerlo a tra­vés del mo­de­lo es­pe­cí­fico pa­ra el ejer­cicio de este de­re­cho, dis­po­nible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En ese en ca­so la per­so­na as­pi­ran­te de­berá apo­rar la do­cu­men­ta­ción jus­ti­fi­ca­ti­va que se in­di­ca:

- Con­di­ción de fa­milia nu­me­ro­sa: cer­ti­fi­ca­do en vi­gor ac­re­di­ta­ti­vo de la con­di­ción de fa­milia nu­me­ro­sa emi­ti­do por el In­sti­tu­to Ara­go­nés de Ser­vi­cios So­cia­les (IASS) o por el ór­ga­no co­mpe­ten­te a tal fin de otras Co­mu­ni­da­des Au­tó­no­mas.

- Con­di­ción de dis­ca­pa­ci­dad: cer­ti­fi­ca­do ac­re­di­ta­ti­vo de la dis­ca­pa­ci­dad emi­ti­do por el In­sti­tu­to Ara­go­nés de Ser­vi­cios So­cia­les (IASS) o por el ór­ga­no co­mpe­ten­te a tal fin de otras Co­mu­ni­da­des Au­tó­no­mas.

2. Las per­so­nas que de­seen par­ti­ci­par en las prue­bas de ac­ce­so de­berán for­ma­li­zar su in­scrip­ción apo­ran­do los si­guien­tes do­cu­men­tos:

- a) So­li­ci­tud de in­scrip­ción con­for­me al mo­de­lo que cor­res­pon­da (prue­ba de ac­ce­so de gra­do me­dio o prue­ba de ac­ce­so de gra­do su­pe­rior) de ac­uer­do con lo in­di­ca­do en el ap­ar­ta­do cuar­to de esta Re­solu­ción.
- b) Ejem­plar pa­ra la “Ad­mi­nis­tra­ción” del do­cu­men­to de la ta­sa 39, con la de­bi­da ac­re­di­ta­ción del in­gre­so de la mis­ma, sal­vo en ca­so de es­tar exen­to del pa­go. En ca­so de exen­ción del pa­go de la ta­sa 39, de­berá apo­rar­se do­cu­men­to jus­ti­fi­ca­ti­vo de exen­ción por re­co­no­ci­mien­to co­mo víc­ti­mas por ac­tos de ter­ro­ri­smo, sus có­nyu­ges o pa­re­jas de he­cho y sus hi­jos o de exen­ción por fi­gu­rar in­scri­to/a co­mo de­man­dan­te de em­pleo du­ran­te, al me­nos, los seis me­ses an­te­rio­res a la fe­cha de so­li­ci­tud de in­scrip­ción en las prue­bas. En ca­so de boni­fi­ca­ción par­cial por per­tenen­cia a fa­milia nu­me­ro­sa, sólo de­berá apo­rar­se cer­ti­fi­ca­do ac­re­di­ta­ti­vo de di­cha con­di­ción si la per­so­na so­li­ci­tan­te ejer­ce su de­re­cho de opo­si­ción a la con­sul­ta de da­tos a tra­vés del SVCD.
- c) Re­la­ción de do­cu­men­ta­ción ad­jun­ta a la so­li­ci­tud de in­scrip­ción en la prue­ba.
- d) Pe­ti­ción de las per­so­nas as­pi­ran­tes que pre­ci­sen al­gún ti­po de adap­ta­ción en las con­di­cio­nes de e­va­luación a que se re­fiere el ar­tí­cu­lo 19.2 de la Or­den ECD/1005/2018, de 7 de ju­nio, por la que se re­gu­lan las ac­tu­acio­nes de in­ter­ven­ción edu­ca­ti­va in­clu­si­va, en su re­dac­ción ac­tual, tan­to en el ca­so de dis­ca­pa­ci­dad co­mo en el de alu­mna­do es­co­la­ri­za­do en la ac­tualidad, al que se le apli­quen este ti­po de adap­ta­cio­nes en su es­co­la­ri­dad or­di­na­ria o al que lo ha­ya es­ta­do has­ta en dos cur­so­so an­te­rio­res. En am­bos ca­so­so en la pe­ti­ción se de­berá con­cre­tar la adap­ta­ción ne­ce­sa­ria.

Además, se de­berá te­ner en cuen­ta:

- En el ca­so de dis­ca­pa­ci­dad, de­berá apo­rar­se cer­ti­fi­ca­do ac­re­di­ta­ti­vo de la mis­ma ex­pe­di­do por el In­sti­tu­to Ara­go­nés de Ser­vi­cios So­cia­les (IASS), o el ór­ga­no co­mpe­ten­te a tal fin, de las Co­mu­ni­da­des Au­tó­no­mas. Este úl­ti­mo do­cu­men­to úni­ca­men­te de­berá apo­rar­se si la per­so­na so­li­ci­tan­te se opo­ne en la so­li­ci­tud a la con­sul­ta de da­tos a tra­vés del SVCD.



- En el caso de alumnado escolarizado deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado décimo 1.b) de esta Resolución.
 - En el caso de alumnado que haya estado escolarizado hasta en dos cursos anteriores, deberá aportar un informe, realizado por el centro donde haya estado escolarizado, que recoja las adaptaciones aplicadas en los procesos de evaluación realizados durante su escolarización, junto con el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio.
- e) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba deberán adjuntar a su solicitud de inscripción la documentación que corresponda de acuerdo con el artículo 11.f), h), o i) o 12.f), i) o j) de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero. Tanto en la prueba de grado medio como en la de grado superior para el caso de trabajo autónomo o por cuenta propia se admitirá la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. En el caso de grado superior se deberá aportar además declaración responsable que describa la actividad que la persona autónoma está desarrollando.
 - f) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento para quienes deseen la exención de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior para acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado undécimo de esta Resolución.
 - g) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional, para quienes soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.
 - h) En el caso de aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de Enseñanzas Deportivas, título de Técnico Deportivo o certificado del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título o certificado en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas deportivas.
3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Séptimo.— Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas y excluidas.

1. El 28 de febrero, los centros en los que se hayan formalizado las inscripciones harán públicos en sus tablones de anuncios y en su web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación para cada una de ellas, de la parte o ámbitos de las pruebas que pudieran tener exentas o reconocidas, así como de las no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.
2. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será desde el 3 al 6 de marzo de 2025. Finalizado este plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, el día 11 de marzo se harán públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dichas publicaciones se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Octavo.— Lugares y fechas de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se realizarán en los centros docentes públicos donde se formalizó la inscripción e indicados en el anexo I de esta Resolución. Las personas aspirantes que deseen realizar la parte común de la prueba de acceso de grado superior para cursar enseñanzas deportivas deberán presentar su solicitud en los centros que figuran en el anexo I.
2. A las 14:45 h del día 28 de abril de 2025, cada comisión evaluadora se constituirá, y la persona que ostente la presidencia procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.



3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente tanto su identidad como su edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de su identidad.

4. La prueba de acceso de grado medio se realizará el día 28 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente horario:

- A las 16:00 h. Ejercicio del ámbito de Comunicación. Duración una hora y treinta minutos.
- A las 17:45 h. Ejercicio del ámbito Social. Duración una hora.
- A las 19:00 h. Ejercicio del ámbito Científico-Tecnológico. Duración una hora y treinta minutos.

5. La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 28 y 29 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente horario:

Día 28 de abril:

- A las 16:00 h. La primera fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y media y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera (inglés o francés).

- A las 18:45 h. La segunda fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

Día 29 de abril:

- A las 16:00 h. La parte específica, que tendrá una duración de cuatro horas y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las dos materias elegidas por la persona aspirante entre las tres posibles de la opción de la parte específica de la prueba escogida.

Noveno.— *Elección de la segunda lengua extranjera.*

Aquellas personas aspirantes a las pruebas de acceso de grado superior que hayan elegido en la parte específica la opción C) "Humanidades y ciencias sociales", y concretamente la materia "Segunda lengua extranjera", deberán realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia en un idioma diferente al elegido en la parte común de la prueba.

Décimo.— *Adaptación de las pruebas.*

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en su redacción actual, proceden las adecuaciones en las condiciones de evaluación a que se refiere el artículo 19.2 de dicha Orden (adaptaciones en tiempos y espacios y en el formato de los instrumentos de evaluación, atención más personalizada durante las pruebas, adecuación de los criterios de calificación priorizando el contenido de las respuestas y no la expresión escrita en su estructura sintáctica u ortográfica). Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

- a) Personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado sexto, 2.d) de esta Resolución.
- b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran o lo hayan estado en los dos cursos anteriores. Será susceptible de este derecho de adaptación el alumnado que se haya beneficiado de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018 debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación en las condiciones de evaluación que requiere. Se deberá tomar como referencia para las adaptaciones en tiempos y medios la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. Los centros en los que se hayan realizado las inscripciones remitirán las peticiones recibidas, tanto de las personas con discapacidad como del alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria o en los dos años anteriores, hasta el día 14 de marzo de 2025, a los Servicios Provinciales del Departamento, que atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas recibidas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y siempre que no quede



desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3. Las medidas adoptadas por los Servicios Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, y a los centros en los que se celebren las pruebas antes del día 11 de abril de 2025, para que las comisiones de evaluación, en el momento en que se constituyan, puedan realizar las adaptaciones que procedan.

Undécimo.— Exención específica para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y certificación.

1. De acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, las personas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de formación profesional para las enseñanzas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso de grado superior habiéndose acogido a la exención de la parte específica indicada en el párrafo anterior, se hará constar la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas como única familia a cuyos ciclos formativos podrá acceder la persona aspirante.

Duodécimo.— Comisiones evaluadoras.

A la vista del número de aspirantes, cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus componentes, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril. Dichas comisiones podrán ubicarse en centros diferentes a los previstos para la inscripción en las pruebas en el anexo I.

Decimotercero.— Concurrencia a las pruebas.

En un mismo curso escolar una persona no se podrá inscribir en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de un mismo nivel en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la inscripción, sin derecho a devolución de las tasas abonadas. La acreditación de dicha circunstancia se recoge en la declaración responsable que figura en la solicitud de inscripción.

Decimocuarto.— Convocatoria de incidencias.

1. Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden solicitar presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

2. Es necesario que la persona inscrita en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de grado medio o superior, o la persona que la represente, presente un escrito solicitándolo en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción para realización de la prueba hasta las 12 horas del día 30 de abril de 2025.

3. En todos los casos, el inspector o inspectora de Educación encargado de la coordinación de las pruebas de acceso a Formación Profesional en cada provincia, estudiará e informará sobre la procedencia de cada solicitud presentada antes del 8 de mayo. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional procederá a publicar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, con indicación del centro asignado.

4. La dirección del centro donde fue admitida inicialmente la persona aspirante hará llegar el expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias. A partir de la fecha de publicación de los listados, las personas admitidas pasan a estar adscritas a todos los efectos al centro asignado para esta convocatoria de incidencias. La comisión evaluadora de incidencias será la misma que se constituyó inicialmente en el centro para la convocatoria de pruebas de acceso 2025.

5. Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizarán:

- a) Ciclos formativos de grado medio: 14 de mayo de 2025, a las 9.30 horas.
- b) Ciclos formativos de grado superior: 14 de mayo de 2025, parte común de la prueba a las 9.30 h y parte específica de la prueba a las 16.00 h.

Decimoquinto.— Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.

1. Los resultados se harán públicos el 16 de mayo de 2025 en el tablón de anuncios y en la web del centro donde se hayan realizado las pruebas de acceso.



2. Del 19 al 21 de mayo de 2025 las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ámbito que desean que se revise.

3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora desde el 22 al 26 de mayo de 2025, y su resolución será notificada por escrito a las personas interesadas, en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero y el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

Decimosexto.— Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

Decimoséptimo.— Informatización del proceso.

La gestión de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas por los centros docentes públicos en los que se formalicen las inscripciones y se realicen las pruebas de acceso, así como por los Servicios Provinciales del Departamento, se llevará a cabo a través de la aplicación informática que para tal fin ha establecido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La emisión de los diferentes listados y certificados se hará de acuerdo a los modelos establecidos en la citada aplicación informática.

Decimooctavo.— Recursos.

1. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**

ANEXO I

Centros docentes en los que se efectuará la inscripción y se realizarán las Pruebas de Acceso a Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la convocatoria de 2025.

A) Prueba de acceso de GRADO MEDIO

PROVINCIA DE HUESCA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Aínsa	IES Sobrarbe	C/ Lucien Briet, s/n	22330	974500056
Barbastro	IES Martínez Vargas	Camino de la Boquera s/n	22300	974310294
Binéfar	IES Sierra de San Quílez	Plaza Hipólito Bitrián, 1	22500	974428295
Fraga	IES Bajo Cinca	C/ Río Cinca, s/n	22520	974453860
Huesca	IES Ramón y Cajal	Avenida de la Paz, 9	22004	974220436
Huesca	CPEPA Miguel Hernández	C/ Alfonso I de Aragón, 12	22002	974241504
Jaca	IES Pirineos	C/ Ferrocarril, 17	22700	974355857
Monzón	IES José Mor de Fuentes	Avda. del Pueyo, 89	22400	974401630
Sabiñánigo	IES Biello Aragón	C/ Derechos Humanos, 5	22600	974482682
Sariñena	IES Monegros-Gaspar Lax	Camino de las Torres, s/n	22200	974571114
Tamarite de Litera	IES La Litera	Camino La Colomina, s/n	22550	974420360

PROVINCIA DE TERUEL				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alcañiz	IES Bajo Aragón	C/ José Pardo Sastrón, s/n	44600	978831063
Andorra	IES Pablo Serrano	C/ Hermanas Zapata, 8	44500	978842162
Calamocha	IES Valle del Jiloca	Avda. Zaragoza, 42	44200	978730137
Teruel	IES Francés de Aranda	C/ Atarazana, 1	44003	978602542
Utrillas	IES Fernando Lázaro Carreter	C/ Miguel Servet, 2	44760	978758050
Valderrobres	IES Matarraña	C/ General Gutiérrez Mellado, s/n	44580	978850647



PROVINCIA DE ZARAGOZA				
LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Alagón	IES Conde Aranda	Av. de la Portalada, 22	50630	976616080
Ateca	IES Zaurín	Paseo Manubles, 6	50200	976842110
Borja	IES Juan de Lanuza	C/ Capuchinos, 1	50540	976867368
Calatayud	IES Leonardo de Chabacier	Paseo San Nicolás de Francia, 10	50300	976881015
Cariñena	IES Joaquín Costa	Av. del Ejército, s/n	50400	976620120
Caspe	IES Mar de Aragón	C/ José M ^a Albareda, s/n	50700	976630208
Ejea de los Caballeros	IES Reyes Católicos	C/ Mariano Alastuey, n ^o 26	50600	976660645
Épila	IES Rodanas	Camino de la Estación, 1	50290	976817090
Fuentes de Ebro	IES Benjamín Jarnés	C/ Agustina de Aragón, s/n	50740	976160887
Illueca	IES Sierra de la Virgen	C/ San Ildefonso, s/n	50250	976822544
La Almunia de Doña Godina	IES Cabañas	C/ Carrera de la Hilería, s/n	50100	976812480
Pedrola	IES Siglo XXI	Av. Virgen del Pilar, s/n	50690	976619131
Tarazona	IES Tubalcaín	Av. de la Paz, s/n	50500	976642915
Tauste	IES Río Arba	Av. del Pilar, s/n	50660	976854020
Utebo-Casetas	IES Ángel Sanz Briz	Avda. Constitución, 31	50620	976771382
Zaragoza	IES María Moliner	C/ San Vicente Ferrer, 6	50011	976331803
Zaragoza	IES Avempace	C/ Islas Canarias, 5	50015	976518666
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	C/ de Jarque del Moncayo, 9I	50012	976333878
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	Camino Miraflores, 13	50007	976385012
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	C/ Gabriel García Márquez, 20	50018	976732125
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	C/ Cuarta Avenida, 13	50007	976258620
Zaragoza	IES Valdespartera	C/ Isla del Tesoro, 14	50019	976932353
Zaragoza	IES Clara Campoamor	C/ Eugenio Lucas, s/n	50018	976506628
Zaragoza	IES Francisco Grande Covián	C/ Tomás Higuera, 60	50002	976422308
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Av. Juan Carlos I, 11	50009	976353361
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	C/ de Miguel Asso, 5	50014	976475966
Zaragoza	IES Pedro de Luna	C/ Juan XXIII, 3	50010	976336433
IES Gallicum	IES Gallicum	Camino San Juan, s/n	50800	976680341

La inscripción en los centros de la ciudad de Zaragoza, teniendo siempre en cuenta la letra por la que comienza el primer apellido de las personas aspirantes, se ordenará de la siguiente manera:

LOCALIDAD	CENTRO DE INSCRIPCIÓN	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
Zaragoza	IES María Moliner	A
Zaragoza	IES Avempace	B
Zaragoza	IES Ramón Pignatelli	C
Zaragoza	IES Pablo Gargallo	D a F
Zaragoza	IES Miguel de Molinos	G
Zaragoza	IES José Manuel Blecua	H a L
Zaragoza	IES Valdespartera	M
Zaragoza	IES Clara Campoamor	N a O
Zaragoza	IES Francisco Grande Covián	P
Zaragoza	IES Jerónimo Zurita	Q a R
Zaragoza	IES Pilar Lorengar	S
Zaragoza	IES Pedro de Luna	T a Z



PRS E2- F 01



B) Prueba de acceso de GRADO SUPERIOR

PROVINCIA DE HUESCA					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Huesca	IES Pirámide	Carretera de Cuarte, s/n	22004	974210012
B. Tecnología	Huesca	IES Sierra de Guara	C/ Ramón J. Sender, 4	22005	974243477
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Huesca	IES Lucas Mallada	C/ Torre Mendoza, 2	22005	974244834

PROVINCIA DE TERUEL					
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
A. Ciencias	Teruel	IES Vega del Turia	C/ Víctor Pruneda, 1	44001	978602644
B. Tecnología	Teruel	IES Segundo de Chomón	C/ Pablo Monguió, 48	44002	978601321
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Teruel	IES Santa Emerenciana	C/ Juez Villanueva, 1	44002	978620564

PROVINCIA DE ZARAGOZA						
OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA	LOCALIDAD	CENTRO	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO	LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO
A. Ciencias	Zaragoza	IES Itaca	Av. de los Estudiantes, 1	50058	976572426	A a L
A. Ciencias	Zaragoza	IES Miguel Catalán	P.º Isabel La Católica, 3	50009	976402004	M a Z
B. Tecnología	Zaragoza	IES Corona de Aragón	C/ Corona de Aragón, 35	50009	976467000	A a L
B. Tecnología	Zaragoza	IES Pablo Serrano	C/ Batalla de Lepanto, 30	50002	976491015	M a Z
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Goya	Av. Goya, 45	50006	976358222	A a L
C. Humanidades y Ciencias Sociales	Zaragoza	IES Tiempos Modernos	C/ Cineasta Segundo de Chomón, 4	50018	976525302	M a Z
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Zaragoza	IES Itaca	Av. de los Estudiantes, 1	50058	976572426	A a Z



PRS E2- F 01



Dirección General de
Planificación, Centros
y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

**Calendario Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y Enseñanzas
Deportivas correspondientes al año 2025**

ACTUACIONES	FECHAS PREVISTAS 2025
Presentación solicitudes	del 23 al 31 de enero (hasta las 14:00 si se presenta en el centro)
Publicación listados provisionales de personas admitidas y excluidas	28 de febrero
Plazo reclamación listados provisionales	desde el 3 hasta el 6 de marzo
Publicación listados definitivos de personas admitidas y excluidas	11 de marzo
Remisión peticiones adaptaciones a Servicios Provinciales	hasta el 14 de marzo
Comunicación medidas en relación a adaptaciones por los Servicios Provinciales a Dirección General y centros	hasta el 11 de abril
Realización de las pruebas de Grado Medio	28 de abril
Realización de las pruebas de Grado Superior	28 y 29 de abril
Realización de las pruebas de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas	28 de abril
Realización pruebas convocatoria de incidencias	14 de mayo
Publicación de resultados de las pruebas por los centros	16 de mayo
Plazo presentación de reclamaciones en los centros	del 19 al 21 de mayo
Plazo resolución reclamaciones	desde el 22 al 26 de mayo
Comunicación a reclamantes de las decisiones	tres días desde el acuerdo adoptado



PRS E2- F 01